



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: RNPE - EX-2023-67814787- -APN-GCP#SSS - CUIT: 30-71778401-0

VISTO la Resolución N° 789/09 – MINISTERIO DE SALUD y el Expediente EX-2023-67814787- -APN-GCP#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente del VISTO, la razón social ICARDIO S. A. S. CUIT: 30-71778401-0, solicita la inscripción del establecimiento denominado ICARDIO S.A.S ante el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de este organismo.

Que en el Expediente luce agregado el dictamen jurídico correspondiente, según IF-2023-75680139-APN-SCLSR#SSS, obrante en orden N° 20, el cual se incorpora al presente, indicando que no existen objeciones jurídicas que formular al proyecto de Disposición propiciado.

Que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 789/09 del MINISTERIO DE SALUD, por lo cual la autoridad llamada a resolver se encuentra facultada para el dictado de la presente.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2710/2012 – P.E.N.

LA GERENTA DE CONTROL PRESTACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribábase en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES al establecimiento denominado ICARDIO S.A.S, propiedad de la razón social ICARDIO S. A. S. CUIT: 30-71778401-0, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (CP N° 6300). Conforme Disposición 231/23, 6021/14, 153/09, emitidas por el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de La Pampa, la inscripción tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del dictado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Tómese razón que la Dirección Técnica se encuentra a cargo del Dr. CORSO, Juan Pablo, D.N.I. N° 25.882.204, inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES bajo el N° 208807, con validez hasta el 26 de diciembre de 2024, con Matrícula de la Provincia de La Pampa N° 1681. En el supuesto que el vencimiento de la misma operase dentro del término establecido en el Artículo 1º de la presente, será de exclusiva responsabilidad de los titulares del establecimiento la renovación de la inscripción del director Técnico.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que todo cambio operado en las habilitaciones extendidas por la autoridad de aplicación jurisdiccional, deberá ser notificado a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el plazo de diez (10) días.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado, y cumplido, archívese. -